

**SOLICITUD DE FONDOS FÍLMICOS**
 Préstamo

 Costes técnicos de reproducción

 Cesión de derechos

**Se aplica la Orden de Precios publicada por Resolución en el BOE de 11 de enero de 2021  
(adjunta)**

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre y apellidos / Denominación de la empresa o entidad	
Dirección / domicilio social. Calle, número, CP y localidad	
NIF / CIF del solicitante.	
Persona de contacto	
e-mail de contacto	
Teléfono de contacto	
Nombre y cargo de quien firme el acuerdo	

**USO DE LAS IMÁGENES**

Exposición, ciclo de cine, conferencia, acto cultural, nueva producción, exhibición online o presencial, otros (especificar); indicar título si lo hubiera.	
Docencia, estudios e investigación (todos con acreditación). Uso privado. En estos casos no se autoriza su reproducción con finalidad lucrativa ni su distribución y/o comunicación pública	
Fecha/s de utilización	
Fecha límite en que es necesario recibir las imágenes o el permiso de uso	
Lugar de utilización	
Solo para nuevas producciones: Uso en un solo país, en la UE o en todo el mundo y/o vía internet	

**IMÁGENES SOLICITADAS:**

Título (máximo 5 por solicitud)	En caso de fragmento/s:		Cuando se conozca: Titularidad de derechos
	Tiempo inicio, tiempo final y tiempo total	Breve descripción de las imágenes	

**SOPORTE TÉCNICO DE LAS IMÁGENES:**
 Archivo digital .mov

 DVD

 Otros, especificar:

## PROCEDIMIENTO:

- Se inicia a partir de la recepción del formulario de solicitud completado en la dirección de correo electrónico [fondosfilmicos.filmo@cultura.gob.es](mailto:fondosfilmicos.filmo@cultura.gob.es) Cualquier duda debe dirigirse a esa misma dirección
- Se comprueba la disponibilidad de las imágenes o los derechos. En algunos casos puede ser necesario un visionado previo en la sede central de Filmoteca Española.
- Se remite al solicitante una propuesta de acuerdo de préstamo, costes técnicos de reproducción o exhibición. El acuerdo debe ser devuelto firmado, preferiblemente con firma electrónica, a Filmoteca Española quien lo firmará por su parte, devolviendo copia al solicitante.
- A partir de este momento el Servicio Económico de Filmoteca Española prepara una factura que se envía al solicitante, la factura incluye los datos bancarios para hacer el ingreso. El justificante de pago debe devolverse escaneado, solo entonces puede darse la orden de preparación de las imágenes o surte efecto la autorización de uso.
- Las imágenes, título completo o fragmentos, se envían al solicitante.
- Una vez finalizado su uso, los soportes físicos de títulos completos deben devolverse a Filmoteca Española, los formatos digitales deben borrarse y la autorización de uso deja de tener validez.
- **El plazo de entrega de imágenes es aproximadamente de 2 meses**, es necesario 1 mes desde que se recibe el formulario de solicitud y se formaliza el acuerdo y otro mes desde que se recibe el justificante de ingreso de las tasas correspondientes y se entregan las imágenes. Estos plazos podrán ser mayores o menores en función del volumen de solicitudes recibidas y de la demanda que tenga el Servicio de Colecciones Fílmicas en el momento de recibir la petición.

## DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DERECHOS DE TERCEROS:

- En el caso de que los derechos no sean propiedad de Filmoteca Española será necesario aportar:
  - Una autorización del propietario de los derechos.
  - En su defecto, *carta de responsabilidad* cuando no se hayan localizado a los propietarios de derechos (*se adjunta modelo*).
- **No se entregan imágenes cuyos derechos corresponden a terceros sin la debida autorización.**

## DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SOLICITAR BONIFICACIÓN:

- De acuerdo al punto 10 de la Resolución de 11 de enero de 2021:
  - Si la solicitud la realiza un organismo público y con fines culturales, para aplicar el 50% de la bonificación deberá presentar una *“Declaración responsable de uso cultural y sin ánimo de lucro”* (*se adjunta modelo*).
  - Si la realiza un organismo, entidad o fundación de naturaleza privada, además de la *“Declaración responsable de uso cultural y sin ánimo de lucro”*, deberá aportar la documentación que justifique los fines de la entidad (por ejemplo los estatutos de constitución). **Es imprescindible para aplicar la bonificación que el solicitante y el pagador sean la misma entidad.**